



# RESOLUCIÓN № 12337 9 de septiembre del 2022



"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4".

# EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>3</sup> y,

### **CONSIDERANDO:**

#### 1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1485 de 2020** en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**; proceso que integró la Convocatoria Distrito Capital 4, y para tal efecto, expidió el **Acuerdo No. 0002 del 14 de enero de 2021**, modificado mediante el Acuerdo No. 0016 del 29 de enero de 2021 y Acuerdo No. 2027 del 4 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero de 2021<sup>4</sup>, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>5</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 19 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <a href="https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general">https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general</a>.

El día 10 de noviembre del año 2021 se expidió la Resolución CNSC No. 6386, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 136945 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4".

Una vez conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, **la Comisión de Personal** de la **Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO -, solicitó la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

| OPEC          | Posición en Lista de Elegibles | No.<br>Identificación | Nombre                          |
|---------------|--------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| 136945        | 5                              | 1.022.941.258         | JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS |
| Justificación |                                |                       |                                 |

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. De conformidad con lo previsto en la norma ibídem, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione o modifique y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.

<sup>5</sup> Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

Continuación Resolución 12337 de 9 de septiembre del 2022 Página 2 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

| OPEC          | Posición en Lista de Elegibles | No.<br>Identificación | Nombre                          |
|---------------|--------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| 136945        | 5                              | 1.022.941.258         | JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS |
| Justificación |                                |                       |                                 |

"No cumple con el requisito de Experiencia solicitado por el Manual de Funciones y Competencias Laborales, que señala:

Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo.

El aspirante aportó 5 certificaciones laborales, de las cuales (1) una no cumple, (Euro Networks y Technologies), no se incluye la información de las funciones o actividades desarrolladas durante el tiempo de vinculación, razón por lo cual no puede validarse el cumplimiento del requisito mínimo.

Las funciones no son están en la certificación por lo que no se puede validar si son relacionadas con el propósito y las funciones del cargo ofertado.

No cumple con el Requisito de Equivalencia de Diploma de Bachiller en cualquier modalidad y título de formación tecnológica o de formación técnica profesional y tres (3) años de experiencia relacionada solicitado por el Manual de Funciones y Competencias Laborales, que señala:

El título aportado como Técnico del SENA, el cual no le sirve para convalidar o homologar la experiencia."

Teniendo en consideración tal solicitud y observándola ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 89 del 2 de febrero de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 136945** ofertado en el proceso de selección No. 1485 de 2020 objeto de la Convocatoria Distrito Capital 4.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el siete (7) de febrero del presente año a través de SIMO, y publicado en el sitio Web de la CNSC el diez (10) de febrero de 2022, lo que se informó al correo electrónico registrado por el aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el ocho (8) de febrero y hasta el veintiuno (21) de febrero de 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Vencido el término señalado, el señor **JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS no** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

# 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- "(...) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

"ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Continuación Resolución 12337 de 9 de septiembre del 2022 Página 3 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 352 de 2022<sup>6</sup>, modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente". (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria Distrito Capital 4 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

#### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal** de la **Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 4, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del proceso de selección 1485 del 2020, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 136945**, ofertado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

| OPEC                      | DENOMINACIÓN            | CÓDIGO | GRADO | NIVEL       |
|---------------------------|-------------------------|--------|-------|-------------|
| 136945                    | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407    | 27    | ASISTENCIAL |
| IDENTIFICACION DEL EMPLEO |                         |        |       |             |

**Propósito:** Apoyar la implementación de metodologías orientadas a la prestación de los servicios informáticos, el registro y monitoreo a las garantías, dando soporte a la mesa de ayuda de acuerdo a los procedimientos establecidos y los niveles de servicio.

#### Funciones

- 1. Apoyar las actividades de administración y gestión de las garantías de los equipos de cómputo y software a cargo de la Subdirección de acuerdo al procedimiento establecido.
- 2. Realizar actividades de apoyo requeridas para el diseño e implementación de metodologías orientadas a la prestación de los servicios de tecnología como ITIL o COBIT entre otros de acuerdo con los lineamientos del superior inmediato y la normativa vigente.
- 3. Monitorear los equipos de cómputo, procesamiento de datos, programas y aplicaciones de acuerdo a las políticas establecidas.
- 4. Apoyar y registrar las soluciones y eventos que se reporten por medio de la Mesa de Servicios, teniendo en cuenta las mejores prácticas de ITIL, manteniendo los niveles de acuerdo de Servicio siguiendo los procedimientos establecidos.
- 5. Documentar las actualizaciones realizadas a los servicios informáticos siguiendo los procedimientos establecidos
- 6. Instalar el software de escritorio para todos los usuarios y funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta las mejores prácticas ITIL de acuerdo a las políticas establecidas.
- 7. Realizar actividades de apoyo en la socialización de los procesos definidos para la adecuada prestación de servicios informáticos de acuerdo con los lineamientos dados por el superior inmediato y las necesidades de los usuarios.
- 8. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.
- 9. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> "Por el cual se modifica el acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la comisión nacional del servicio civil y se adopta su reglamento de organización".

Continuación Resolución 12337 de 9 de septiembre del 2022 Página 4 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

| OPEC                      | DENOMINACIÓN            | CÓDIGO | GRADO | NIVEL       |
|---------------------------|-------------------------|--------|-------|-------------|
| 136945                    | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407    | 27    | ASISTENCIAL |
| IDENTIFICACION DEL EMPLEO |                         |        |       |             |

en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.

- 10. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.
- 11. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo.

## Requisitos:

Estudio: Diploma de Bachiller en Cualquier Modalidad.

**Experiencia:** Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada.

#### Alternativas:

**Estudio:** Diploma de bachiller en cualquier modalidad y título de formación tecnológica o de formación técnica profesional.

Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.

# 3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS.

| OPEC                       | Posición en lista | Nombre                          |
|----------------------------|-------------------|---------------------------------|
| 136945                     | 5                 | JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS |
| Análisis de los Documentos |                   |                                 |

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que el elegible no cumple con el Requisito de Experiencia solicitado por el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de las cinco (5) certificaciones laborales aportadas una (1) no cumple (Euro Networks y Techologies) dado que no se incluye la información de las funciones o actividades desarrolladas, las funciones no están en la certificación, por lo que no se puede validar si son relacionadas con el propósito y las funciones del cargo y no cumple con el requisito de alternativas que señala título de bachiller en cualquier modalidad y título de formación tecnológica o de formación técnica profesional y tres años de experiencia relacionada, procede este Despacho a realizar el estudio del caso:

En primer lugar, se precisa que, para el cumplimiento de los requisitos mínimos, el operador dio aplicación a la alternativa establecida en la OPEC, referente a:

- **Estudio:** Diploma de bachiller en cualquier modalidad y título de formación tecnológica o de formación técnica profesional.
- **Experiencia:** Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.

Para ello, se valoraron los siguientes documentos:

### **ESTUDIOS:**





Título de Bachiller académico, expedido por el Centro Johann Kepler el 11 de diciembre de 2010.

Continuación Resolución 12337 de 9 de septiembre del 2022 Página 5 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

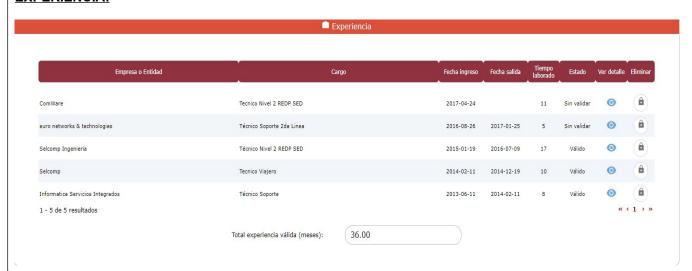
| OPEC                       | Posición en lista | Nombre                          |  |
|----------------------------|-------------------|---------------------------------|--|
| 136945                     | 5                 | JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS |  |
| Análisis de los Documentos |                   |                                 |  |

Observación: Documento Válido para el cumplimiento del requisito de educación, aplicando alternativa.

• <u>Título Técnico en Mantenimiento de Equipos de Cómputo, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el 11 de abril de 2014.</u>

**Observación:** Documento validado por el operador para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, aplicando alternativa.

### **EXPERIENCIA:**



 Certificación del 4 de abril de 2017, expedida por Selcomp Ingeniería S.A.S, la cual indica que el señor JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS, desempeñó el cargo de TECNICO DE SOPORTE.

Tiempo laborado: Desde el 19 de enero de 2015 y hasta el 12 de julio de 2016.

**Observación de la certificación:** Documento válido para el cumplimiento de Requisito Mínimo de experiencia. Se valida desde el 19/1/2015 hasta el 9/7/2016. Acredita: 17 Meses de experiencia relacionada.

 Certificación del 4 de abril de 2017, expedida por Selcomp Ingeniería S.A.S, la cual indica que el señor JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS, desempeñó el cargo de TECNICO DE SOPORTE.

Tiempo laborado: Desde el 11 de febrero de 2014 hasta el día 19 de diciembre de 2014.

**Observación de la certificación:** Documento válido para el cumplimiento de Requisito Mínimo de experiencia. Se valida desde el 11/2/2014 hasta el 19/12/2014. Acredita: 10 Meses de experiencia relacionada.

 Certificación emitida el 9 de septiembre de 2016, expedida por Informática Servicios Integrados, la cual indica que el señor JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS, desempeñó el cargo de TÉCNICO DE SOPORTE para equipos de escritorio y Portátiles.

Tiempo Laborado: Desde el día 11 de junio de 2013 hasta el día 11 de febrero de 2014.

**Observación de la certificación:** Documento válido para el cumplimiento de Requisito Mínimo de experiencia. Se valida desde el 11/6/2013 hasta el 11/2/2014. Acredita: 8 Meses de experiencia relacionada.

En consecuencia, la sumatoria de las experiencias validadas por el operador en la verificación de requisitos mínimas, corresponden a 3 años y 1 día, es decir 36 meses y 1 día.

Con los documentos antes descritos y que fueron objeto de verificación por el Operador en la etapa de verificación de requisitos mínimos, se dieron por cumplidos los requisitos del empleo con código **OPEC 136945** por parte del aspirante.

No obstante lo anterior, este Despacho al realizar el estudio de los documentos previamente citados, evidencia que el operador inobservó que el documento referente a <u>Título Técnico en Mantenimiento de Equipos de Cómputo, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el 11 de abril de 2014</u>, no corresponde a un documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, toda vez que, la alternativa exige como requisito título de formación tecnológica o de formación técnica profesional y la formación aportada corresponde a un certificado de aptitud ocupacional y no a un título de Técnico Profesional, tal como lo dispone el Decreto 1075 de 2015:

"Artículo 2.6.4.1. Programas de formación. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Continuación Resolución 12337 de 9 de septiembre del 2022 Página 6 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

| OPEC                       | Posición en lista | Nombre                          |  |
|----------------------------|-------------------|---------------------------------|--|
| 136945                     | 5                 | JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS |  |
| Análisis de los Documentos |                   |                                 |  |

Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

(...)

Artículo 2.6.4.3. Certificados de aptitud ocupacional. Las instituciones autorizadas para prestar el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano solamente expedirán certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa registrado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 115 de 1994, los certificados de aptitud ocupacional son los siguientes:

- 1. Certificado de técnico laboral por competencias. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.
- 2. Certificado de conocimientos académicos. Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado."

A su turno, el Decreto 4904 de 2009, dispone:

**"6.3. Del Certificado de Aptitud Ocupacional.** Los perfiles ocupacionales para el personal auxiliar en las áreas de la salud, estarán reconocidos mediante un Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias, al cual se antepondrá la denominación "Técnico Laboral en...".

Para obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias se requiere haber cursado y finalizado un programa en las áreas auxiliares de la salud con una duración mínima de mil seiscientas (1.600) horas y máxima de mil ochocientas (1.800) horas de las cuales el 60% son de formación práctica y haber alcanzado todas las competencias laborales obligatorias.

Adicional a esto, es importante indicar que, solo se pueden validar como del Nivel Técnico Profesional los títulos de "Técnico" que expresamente se encuentran definidos por el SENA en el listado anexo de la Resolución 2432 de 2010, siempre que se hayan iniciado estudios entre el 19 de agosto de 2010 (fecha de expedición de la Resolución 2432 de 2010) y el 7 de marzo de 2013 (fecha de entrada en vigencia de la Resolución 117 de 2013), pero en el caso en concreto, el Título de Técnico en Mantenimiento de Equipos de Cómputo no se encuentra enmarcado en el listado definido por las Resoluciones y su expedición es del 11 de abril de 2014.

Por lo anteriormente señalado, se concluye que el aspirante **NO CUMPLE** con los requisitos del empleo dando aplicación a la alternativa consagrada en la OPEC.

Ahora bien, en aras de preservar el derecho a concursar por un empleo público, este Despacho entró a revisar nuevamente cada uno de los documentos aportados por el elegible antes del cierre de inscripciones, con el fin de establecer si el aspirante cumple con los requisitos del empleo, ya sea dando aplicación a la alternativa o no.

#### • EDUCACIÓN:

| CERTIFICADOS DE ESTUDIO APORTADOS POR<br>PARTE DEL ASPIRANTE  | OBSERVACIÓN  |
|---|--|
| Título de Bachiller académico, expedido por el  | CUMPLE   |
| Centro Johann Kepler el 11 de diciembre de 2010.  | Documento válido para el cumplimiento del Requisito<br>Mínimo de Educación.  |
|   | NO CUMPLE  |
| Título Técnico en Mantenimiento de Equipos de Cómputo, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el 11 de abril de 2014. | Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, toda vez que, la alternativa exige como requisito título de formación tecnológica o de formación técnica profesional y la formación aportada |

Continuación Resolución 12337 de 9 de septiembre del 2022 Página 7 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

| OPEC   | Posición en lista | Nombre  |
|--|-------------------|---|
| 136945   | 5                 | JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS   |
| OF DETICAL DOC   |                   | de los Documentos   |
| CERTIFICADOS DE ESTUDIO APORTADOS POR<br>PARTE DEL ASPIRANTE |                   | OBSERVACIÓN   |
|  |                   | como Técnico en Mantenimiento de Equipos de Cómputo no corresponde a la solicitada por el empleo al cual se inscribió el aspirante, el documento aportado de técnico por competencias corresponde a un certificado de aptitud ocupacional y no a un título de Técnico Profesional, tal como lo dispone la siguiente normativa:  |
|  |                   | Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación)   |
|  |                   | Artículo 2.6.4.1. Programas de formación. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.   |
|  |                   | Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.                                      |
|  |                   | Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas. |
|  |                   | Artículo 2.6.4.3. Certificados de aptitud ocupacional. Las instituciones autorizadas para prestar el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano solamente expedirán certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa registrado.   |
|  |                   | De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994, los certificados de aptitud ocupacional son los siguientes:   |
|  |                   | <ol> <li>Certificado de técnico laboral por competencias.<br/>Se otorga a quien haya alcanzado<br/>satisfactoriamente las competencias establecidas<br/>en el programa de formación laboral.</li> <li>Certificado de conocimientos académicos. Se<br/>otorga a quien haya culminado satisfactoriamente<br/>un programa de formación académica<br/>debidamente registrado.</li> </ol>  |
|  |                   | Decreto 4904 de 2009 (De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3.1.1 del Decreto 1075 de 2015, los artículos 6.1. a 6.5. del Decreto 4904 de 2009 siguen vigentes.)   |
|  |                   | 6.3. Del Certificado de Aptitud Ocupacional. Los perfiles ocupacionales para el personal auxiliar en las áreas de la salud, estarán reconocidos mediante un Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias, al cual se antepondrá la denominación "Técnico Laboral en"   |

Continuación Resolución 12337 de 9 de septiembre del 2022 Página 8 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

|   | OPEC                         | Posición en lista                              |      | Nombre   |
|---|------------------------------|--|------|--|
|   | 136945                       | 5  |      | JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS  |
|   |                              |  |      | s Documentos   |
|   |                              | S DE ESTUDIO APORTADOS PO<br>RTE DEL ASPIRANTE | R    | OBSERVACIÓN  |
|   |                              |  |      | Para obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias se requiere haber cursado y finalizado un programa en las áreas auxiliares de la salud con una duración mínima de mil seiscientas (1.600) horas y máxima de mil ochocientas (1.800) horas de las cuales el 60% son de formación práctica y haber alcanzado todas las competencias laborales obligatorias.  Adicional a esto, es importante indicar que, solo se pueden validar como del nivel Técnico Profesional los títulos de "Técnico" que expresamente se encuentran definidos por el SENA en el listado anexo de la Resolución 2432 de 2010, siempre que se haya iniciado estudios entre el 19 de agosto de 2010 (fecha de expedición de la Resolución 2432 de 2010) y el 7 de marzo de 2013 (fecha de entrada en vigencia de la Resolución 117 de 2013), pero en el caso en concreto, el Título de Técnico en Mantenimiento de Equipos de Cómputo no se encuentra enmarcado en el listado definido por las Resoluciones y su expedición es del 11 de abril de 2014. |
|   | Curso en Ater                | nción y Servicio al Cliente certific           | cado | NO CUMPLE  |
|   | por la Universion            |  |      | El documento aportado no corresponde al nivel de formación título de formación tecnológica o de formación técnica profesional requerido por la OPEC.   |
|   |                              |  |      | NO CUMPLE  |
| • | Curso en ITIL@<br>Management | Poundation Certifícate in IT Ser               | vice | El documento aportado no corresponde al nivel de formación título de formación tecnológica o de formación técnica profesional requerido por la OPEC.   |

# • EXPERIENCIA:

| CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA APORTADOS POR   |   |
|---|---|
| PARTE DEL ASPIRANTE   | OBSERVACIONES   |
| Certificación del 4 de abril de 2017, expedida por Selcomp Ingeniería S.A.S, la cual indica que el señor JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS, desempeñó el cargo de TECNICO DE SOPORTE.  Tiempo Laborado: 19 de enero de 2015 hasta el 9 de julio de 2016 | Se determina válida para contabilizar la experiencia relacionada, dado que la función: "Efectuar la asistencia y/o apoyo técnico especializado, tanto a nivel de hardware como de software en el caso que aplique, ya sea de manera presencial, remota o telefónica", guarda relación con las funciones del cargo a proveer No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6:  "()   |
|   | <ol> <li>Apoyar las actividades de administración y gestión de las garantías de los equipos de cómputo y software a cargo de la Subdirección de acuerdo al procedimiento establecido.</li> <li>Realizar actividades de apoyo requeridas para el diseño e implementación de metodologías orientadas a la prestación de los servicios de tecnología como ITIL o COBIT entre otros de acuerdo con los lineamientos del superior inmediato y la normativa vigente.</li> <li>Monitorear los equipos de cómputo, procesamiento de datos, programas y aplicaciones de acuerdo a las políticas establecidas.</li> <li>Apoyar y registrar las soluciones y eventos que se reporten por medio de la Mesa de Servicios, teniendo en cuenta las mejores prácticas de ITIL, manteniendo los niveles de acuerdo de Servicio siguiendo los procedimientos establecidos.</li> <li>Documentar las actualizaciones realizadas a los servicios informáticos siguiendo los procedimientos establecidos.</li> <li>Instalar el software de escritorio para todos los usuarios y funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta las mejores prácticas ITIL de acuerdo a las políticas establecidas. ()*.</li> </ol> |
|   | El análisis efectuado, se encuentra sustentado, en el   |

Continuación Resolución 12337 de 9 de septiembre del 2022 Página 9 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

| OPEC                       | Posición en lista | Nombre                          |
|----------------------------|-------------------|---------------------------------|
| 136945                     | 5                 | JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS |
| Análisis de los Documentos |                   |                                 |

#### Analisis de los Documentos

numera 3.1.1 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria CNSC 0002 del 14 de enero de 2021, que reglamenta el proceso de selección, precisó:

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio. (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 11).

Certificación del 4 de abril de 2017, expedida por Selcomp Ingeniería S.A.S, la cual indica que el señor JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS, desempeñó el cargo de TECNICO DE SOPORTE.

Tiempo Laborado: 11 de febrero de 2014 hasta el día 19 de diciembre del 2014.

Se determina válida para contabilizar la experiencia relacionada, dado que la función: "Efectuar la asistencia y/o apoyo técnico especializado, tanto a nivel de hardware como de software en el caso que aplique, ya sea de manera presencial, remota o telefónica", guardan relación con las funciones del cargo a proveer No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6:

"(...)

- 1. Apoyar las actividades de administración y gestión de las garantías de los equipos de cómputo y software a cargo de la Subdirección de acuerdo al procedimiento establecido.
- 2. Realizar actividades de apoyo requeridas para el diseño e implementación de metodologías orientadas a la prestación de los servicios de tecnología como ITIL o COBIT entre otros de acuerdo con los lineamientos del superior inmediato y la normativa vigente.
- 3. Monitorear los equipos de cómputo, programas procesamiento de datos, aplicaciones de acuerdo a las políticas establecidas.
- 4. Apoyar y registrar las soluciones y eventos que se reporten por medio de la Mesa de Servicios, teniendo en cuenta las mejores prácticas de ITIL, manteniendo los niveles de acuerdo de Servicio siguiendo los procedimientos establecidos.
- 5. Documentar las actualizaciones realizadas a los servicios informáticos siguiendo procedimientos establecidos.
- 6. Instalar el software de escritorio para todos los usuarios y funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta las mejores prácticas ITIL de acuerdo a las políticas establecidas. (...)'.

El análisis efectuado, se encuentra sustentado, en el numera 3.1.1 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria CNSC 0002 del 14 de enero de 2021, que reglamenta el proceso de selección, precisó:

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio. (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 11).

Si bien es cierto, la certificación carece de funciones, este

Despacho la encuentra válida, en el entendido que de la denominación del cargo se puede determinar que realizaba actividades de Soporte y Mantenimiento de Computadoras, y se puede relacionar con las funciones Nos.3 y 6 como se evidencia a continuación:

- Monitorear los cesamiento de equipos de cómputo. procesamiento datos, programas aplicaciones de acuerdo a las políticas establecidas.
- 6. Instalar el software de escritorio para todos los usuarios y funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta las mejores prácticas ITIL de acuerdo a las políticas establecidas. (...)".

Certificación emitida el 9 de septiembre de 2016, expedida por Informática Servicios Integrados, la cual indica que el señor JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS, desempeñó el cargo de TÉCNICO DE SOPORTE para equipos de escritorio y Portátiles.

Tiempo Laborado: 11 de junio de 2013 hasta el día 11 de febrero de 2014.

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

| OPEC                       | Posición en lista | Nombre                          |  |
|----------------------------|-------------------|---------------------------------|--|
| 136945                     | 5                 | JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS |  |
| Análisis de los Documentos |                   |                                 |  |

El análisis efectuado, se encuentra sustentado, en el numera 3.1.1 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria CNSC 0002 del 14 de enero de 2021, que reglamenta el proceso de selección, precisó:

> Experiencia Relacionada: adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio. (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 11).

Certificación emitida el 24 de enero de 2017, expedida por Euro Networks & Technologies, la cual indica que el señor JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS, desempeñó el cargo de TÉCNICO EN SOPORTE Y MTO DE CAJEROS EN PRIMERA LINEA.

Tiempo Laborado: 26 de agosto de 2016 hasta el día 24 de enero del 2017.

Se determina válida para contabilizar la experiencia relacionada, dado que la función: "Efectuar la asistencia y/o apoyo técnico especializado, tanto a nivel de hardware como de software en el caso que aplique, ya sea de manera presencial, remota o telefónica", guarda relación con las funciones del cargo a proveer No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6:

- 7. Apoyar las actividades de administración y gestión de las garantías de los equipos de cómputo y software a cargo de la Subdirección de acuerdo al procedimiento establecido.
- 8. Realizar actividades de apoyo requeridas para el diseño e implementación de metodologías orientadas a la prestación de los servicios de tecnología como ITIL o COBIT entre otros de acuerdo con los lineamientos del superior inmediato y la normativa vigente.
- 9. Monitorear los equipos de cómputo, programas procesamiento de datos, aplicaciones de acuerdo a las políticas establecidas.
- 10. Apoyar y registrar las soluciones y eventos que se reporten por medio de la Mesa de Servicios, teniendo en cuenta las mejores prácticas de ITIL, manteniendo los niveles de acuerdo de Servicio siguiendo los procedimientos establecidos.
- 11. Documentar las actualizaciones realizadas a los informáticos servicios siguiendo procedimientos establecidos.
- 12. Instalar el software de escritorio para todos los usuarios y funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta las mejores prácticas ITIL de acuerdo a las políticas establecidas. (...)".

El análisis efectuado, se encuentra sustentado, en el numera 3.1.1 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria CNSC 0002 del 14 de enero de 2021, que reglamenta el proceso de selección, precisó:

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio. (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 11).

Certificación emitida el 11 de abril de 2018, expedida por Comware, la cual indica que el señor JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS, desempeñó el cargo de TÉCNICO SOPORTE DE NIVEL 2.

Tiempo laborado: 24 de abril de 2017 hasta el día 11 de abril del 2018.

Se determina válida para contabilizar la experiencia relacionada, dado que la función: "Efectuar la asistencia y/o apoyo técnico especializado, tanto a nivel de hardware como de software en el caso que aplique, ya sea de manera presencial, remota o telefónica", guarda relación con las funciones del cargo a proveer No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6:

"(...)

- 13. Apoyar las actividades de administración y gestión de las garantías de los equipos de cómputo y software a cargo de la Subdirección de acuerdo al procedimiento establecido.
- 14. Realizar actividades de apoyo requeridas para el

Continuación Resolución 12337 de 9 de septiembre del 2022 Página 11 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

| OPEC                       | Posición en lista | Nombre   |  |  |
|----------------------------|-------------------|--|--|--|
| 136945                     | 5                 | JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS  |  |  |
| Análisis de los Documentos |                   |  |  |  |
|                            | Analisis          | diseño e implementación de metodologías orientadas a la prestación de los servicios de tecnología como ITIL o COBIT entre otros de acuerdo con los lineamientos del superior inmediato y la normativa vigente.  15. Monitorear los equipos de cómputo, procesamiento de datos, programas y aplicaciones de acuerdo a las políticas establecidas.  16. Apoyar y registrar las soluciones y eventos que se reporten por medio de la Mesa de Servicios, teniendo en cuenta las mejores prácticas de ITIL, manteniendo los níveles de acuerdo de Servicio siguiendo los procedimientos establecidos.  17. Documentar las actualizaciones realizadas a los servicios informáticos siguiendo los procedimientos establecidos.  18. Instalar el software de escritorio para todos los usuarios y funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta las mejores prácticas ITIL de acuerdo a las políticas establecidas. ()".  El análisis efectuado, se encuentra sustentado, en el numera 3.1.1 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria CNSC 0002 del 14 de enero de 2021, que reglamenta el proceso de selección, precisó:  Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio. (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 11). |  |  |

Frente a la contabilización del tiempo comprendido entre los extremos temporales de los certificados aportados por el aspirante antes del cierre de inscripciones (19 de marzo de 2021) en el ejercicio de los contratos allí desempeñados, se evidencia que el aspirante suma 4 años 4 meses y 18 días de experiencia relacionada con el empleo; tiempo insuficiente para cumplir con el requisito de experiencia del empleo referente a setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada.

Así las cosas, con el análisis efectuado se pudo evidenciar que el señor **JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS** no cumple los requisitos mínimos de manera directa ya que, **no acreditó** el requisito de experiencia exigido por el empleo al cual se inscribió.

Adicionalmente, con los documentos cargados tampoco se le puede aplicar la Alternativa permitida por el Manual de Funciones, toda vez que no aportó el <u>título de formación tecnológica o de formación técnica profesional</u>, previstos en la oferta pública.

En razón a lo expuesto, y al comprobarse que no acreditó el requisito de experiencia, ni cuenta con los soportes necesarios para aplicar la equivalencia determinada por el empleo identificado con **OPEC 136945**, se puede establecer que el aspirante **JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS no cumple** con la totalidad de los requisitos exigidos por el empleo al cual se inscribió, y por tanto, es pertinente acceder a la petición de la **Comisión de Personal**, por lo que se procederá con su exclusión de la respectiva Lista de Elegibles

# 4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** al aspirante **JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 6386 de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 136945**, **y de la Convocatoria Distrito Capital 4**, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 6386 de 2021, y del Proceso de Selección No. 1485 de 2020, adelantado en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, al aspirante que se relaciona a continuación:

| POSICIÓN EN LA LISTA | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRE |
|----------------------|-----------------------------|--------|

Continuación Resolución 12337 de 9 de septiembre del 2022 Página 12 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

| 5 | 1.022.941.258 | JONATHAN SMITH MALDONADO VARGAS |
|---|---------------|---------------------------------|

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo (SIMO), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>7</sup>.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora ANGELA MARINA FORERO RUBIANO, Presidenta de la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, en la dirección electrónica: amforero@shd.gov.co, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días<sup>8</sup> siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co, o de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora TANIA MARGARITA LÓPEZ LLAMAS, Subdirectora Encargada de Talento Humano, o a quien haga sus veces, de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, al correo electrónico: tlopez@shd.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir rige a partir de su firmeza.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de septiembre del 2022

MAURICIO LIÉVANO BERNAL **COMISIONADO** 

Proyectó: Christian Eduardo Ramos Turizo Revisó: Cesar Monroy Rodríguez Aprobó: Mónica Lizeth Puerto Guio ccp.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" - CPACA